



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 077-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 088-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 150-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 188-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 219-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 041-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 024-2022-ADMV/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0251-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 10-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0811-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 019-2022-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 124-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 391-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Rectificación por Error Material al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2517201, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta*

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GERENCIA  
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA  
SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y PLANIFICACIÓN  
SECRETARÍA DE INVERSIÓN  
SECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
SECRETARÍA DE MOQUEGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 077-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 088-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2021, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2517201. (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2517201

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UCI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

**PRESUPUESTO**

: S/. 80,746,75

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 63,140,15

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 17,606,60

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 90 días calendario";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 150-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre de 2021, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2517201. (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2517201

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UCI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

**PRESUPUESTO**

: S/. 80,746,75

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 63,140,15

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 17,606,60

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 90 días calendario (del 27/05/2021 al 24/08/2021)

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 50 días calendario (del 25/08/2021 al 13/10/2021)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 188-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre de 2021, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2517201. (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2517201

SE: GIP/MPMN  
RE: AL/GIP/MPMN  
Ca:  
GM  
GM  
GIP  
SEI  
CSTO  
SIPAD  
GIB  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 077-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES : UTEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa  
FUENTE DE FIN. INCLAMIENTO : Recursos Determinados  
PRESUPUESTO : S/. 80,746.75  
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 63,140.15  
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 17,606.60  
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL : 90 días calendario (del 27/05/2021 al 24/08/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 50 días calendario (del 25/08/2021 al 13/10/2021)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 48 días calendario (del 14/10/2021 al 30/11/2021)\*;**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 219-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre de 2021, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2517201. (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN : RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2517201

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES : UTEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa  
FUENTE DE FIN. INCLAMIENTO : Recursos Determinados  
PRESUPUESTO : S/. 80,746.75  
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 63,140.15  
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 17,606.60  
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL : 90 días calendario (del 27/05/2021 al 24/08/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 50 días calendario (del 25/08/2021 al 13/10/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 48 días calendario (del 14/10/2021 al 30/11/2021)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 31 días calendario (del 01/12/2021 al 31/12/2021)\*;**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 041-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2022, se dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Ampliación de Plazo N° 04 y Modificación Presupuestal N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2517201: (...), de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN : RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2517201

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES : UTEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa  
FUENTE DE FIN. INCLAMIENTO : Recursos Determinados  
PRESUPUESTO : S/. 80,746.75  
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 63,140.15  
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 17,606.60  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 : S/. 43,559.65 (adicional)**  
**ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 36,606.50**  
**EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO : S/. 6,953.15**  
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL : 90 días calendario (del 27/05/2021 al 24/08/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 50 días calendario (del 25/08/2021 al 13/10/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 48 días calendario (del 14/10/2021 al 30/11/2021)  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 31 días calendario (del 01/12/2021 al 31/12/2021)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 31 días calendario (del 01/01/2022 al 02/05/2022)\*"**

Que, mediante INFORME N° 024-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo de 2022, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Coordinadora de Proyecto, presenta el expediente de

RECIBIDO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
C.C.  
A:  
G.M.  
G.M.  
G.P.P.  
S.E.  
C.O.S.T.  
S.I.P.A.D.  
O.T.B.  
Archivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 077-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

rectificación por error material advertido en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 041-2022-GIP/GM/MPM, el cual:

**DICE:**

AMPLIACION DE PLAZO N°04: 31 días calendario (del 01/01 / 2022 al 02/05/2022)

**DEBE DECIR:**

AMPLIACION DE PLAZO N°04: 122 días calendario (del 01/01/ 2022 al 02/05/2022)

Consecuentemente, mediante INFORME N° 0251-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2022, la Ing. Paola Jovanna Linares Rios – Sub Gerente de Estudios de Inversión; señala: *"por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes solicito por intermedio de su despacho se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de corregir el ERROR MATERIAL e informen a la Gerencia de Infraestructura Pública, para que realicen una FE DE ERR-ATAS en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 041-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de enero del 2022, vale decir con la asignación correcta en la "AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, 122 días calendario del 01/01/2022 al 02/05/2022", correspondiente al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2517201", siendo derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, evaluación y acción necesaria;*

Que, mediante INFORME N° 10-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2022, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Inspector de Proyecto, concluye: *"Por consiguiente, se debe realizar la rectificación de 31 días calendario a 122 días calendario tal como fue aprobado por la Oficina de Supervisión";* Siendo tramitado a través del INFORME N° 0811-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 019-2022-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo de 2022, LA Ing. Yovana Maritza Velásquez Ordoñez - Analista en Inversión Pública, señala: *"Se tiene conocimiento de todas las áreas involucradas de la municipalidad, que emitieron opinión según los actuados y habiéndose dado la opinión del evaluador Arq. Betsy del Pilar Gonzales, quien emitió conformidad técnica del expediente de Ampliación N°4 y Ampliación de Presupuesto N° 1 de elaboración de expediente técnico, por un plazo 122 días calendario, donde indica la rectificación de días, concluyendo se debe realizar la rectificación de 31 días calendario a 122 días calendario, tal como fue aprobada por la oficina de supervisión y liquidación de obra, habiendo ERROR MATERIAL de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 41-2022-GIP/GM/MPMN (...)"*; siendo ratificado y tramitado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 124-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 391-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: *"En consecuencia, esta GERENCIA es de la OPINION que: 3.5 De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es PROCEDENTE disponerse la corrección del error material incurrido en Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 041-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 17 de febrero de 2022; respecto a la cantidad de días ampliado debiendo decir 122 días calendario (del 01/01/2022 al 02/05/2022) consignado en el Artículo Primero (...)"*;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: *"En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos. Por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas"*; Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo.

AL: GIP/MPMN,  
REF: M/GIP/MPMN,  
CC:  
A  
GPI  
GAI  
GPP  
SII  
OSLO  
SPAD  
OIE  
Arbivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 077-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, con eficacia al 17 de febrero de 2022, por Error Material, de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 041-2022-GIP/GM/MPMN, que aprueba el Expediente Ampliación de Plazo N° 04 y Modificación Presupuestal N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2517201; en el siguiente sentido:

**DICE:**

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 31 días calendario (del 01/01/2022 al 02/05/2022)

**DEBE DECIR:**

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 122 días calendario (del 01/01/2022 al 02/05/2022)

Dejando subsistente en los demás extremos.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA